

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE CASTELLON.

CIRCULAR.

En el Boletín oficial del día 15 del corriente mes, encontrará V. una circular sobre contrabando, dirigida á los habitantes de esta provincia, la cual deberá V., según en la misma le encargo, hacer publicar por medio de pregon para que llegue á conocimiento de todos; en ella, como V. verá, me propongo la total estirpacion de aquel reprobado tráfico, privando de los diferentes medios con que cuentan á los que á él se dedican. Pocos son en verdad los que se ocupan ó mantienen con las utilidades que explotan, y esta es una razon poderosa para que los hombres honrados contribuyan de consuno á mi propósito, saliendo del estado apático con que hasta aquí han mirado este asunto, que si bien es de poca importancia en esta provincia, no deja sin embargo de perjudicar notablemente los intereses del Estado privándolo de una parte de los recursos con que debe contar, y cuenta, para el sostenimiento de las cargas públicas; recursos que si no hace efectivos refluirán necesariamente en perjuicio de las diferentes clases de que se compone nuestra sociedad; porque no se trata solo de que los tengan las que perciben del Tesoro en cualquier concepto, sino de que no sean recargadas las que por la ley son llamadas á contribuir. A evitar uno y otro se dirigen principalmente mis esfuerzos, y estoy decidido á echar mano de las atribuciones que como Gobernador me están conferidas.

Para ello tengo necesidad de valerme de todos los que en la parte administrativa y de gobierno son mis auxiliares. Entre ellos ocupan un lugar preferente los Alcaldes, y á ellos me dirijo confiadamente en la seguridad de que los encontraré dispuestos á secundar mis disposiciones con la eficacia y celo que há menester.

Bajo estos principios, y en el concepto de que como he dicho, son pocos los que como principales se hallan dedicados al contrabando, es preciso que V. con la reserva conveniente, y valiéndose de los conocimientos locales que su carácter de Alcalde le proporciona, inquiera quiénes sean las personas de ese pueblo que se ocupan en tan inmoral tráfico, ya sea como dueños exclusivos de los géneros que fraudulentamente se introduzcan, ya corredores encargados ó corresponsales de otros que residan en ese ó diferente pueblo, y ya que mas ó menos directamente contribuyan, como braceros ó auxiliares.

De la exactitud de estas noticias, respecto de personas, de las que V. me facilite de acuerdo con otras acerca de los medios de que puedan valerse los defraudadores, tales son las de indicarme del modo que se verifican las introducciones, las épocas en que acostumbran á hacerlas, los puntos por donde las conducen regularmente, segun su procedencia de la costa ó del interior, pende el que yo pueda escarmentarlos debidamente, echando mano si necesario fuere de los medios que me proporciona la ley de vagos; pues no debe V. olvidar que una de las principales circunstancias que deben servir á V. de gobierno, es la designacion que la opinion pública hace generalmente de todo el que sin medios conocidos de subsistencia, vive sin embargo, como acontece en este asunto, con mas desahogo y

comodidades tal vez , que los demas habitantes de arraigo.

Creo que habrá V. comprendido bien mi pensamiento, y que como encaminado á un buen fin, me ayudará con todas sus fuerzas á llevarlo á cabo; en el concepto de que el interés y celo que demuestre en este importante asunto , será el regulador por que yo graduaré el merito que haya contraido en el cumplimiento de uno de sus principales deberes.

Sírvase V. acusarme recibo de esta orden para mi gobierno.

Dios guarde á V. muchos años. Castellon 16 de Agosto de 1851.

Domingo Portefarce

Sr. Alcalde de

Villafarces

comodidad tal vez, que los demás habitantes de
origen.

Como que habia V. comprendido bien mi per-
sonalidad, y que como consecuencia de su buena
intencion con todos sus favores e intereses, como
en el concepto de que el interés y celo que demue-
stro en este importante asunto, sea el regulador
por que yo graduo el merito que merezco en
el cumplimiento de uno de sus principales de-
beres.

Siempre V. se servira recibir de esta ciudad para
mi registro.
Dios guarde a V. muchos años. Castellon de la
Plana de 1851.

Domingo P. P. P.